



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° I

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 00071-2026-SUNARP/ZRI/UREG

Piura, 04 de marzo del 2026

#### VISTO:

El escrito presentado con Hoja de Trámite N° E-01-2026-018379 de fecha 24/02/2026 presentada por la señora Flor de Liz Guevara Rivera; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26366, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, según el literal e) del artículo 45° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, es función de la Unidad Registral administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes.

Que, mediante el documento de visto la señora Flor de Liz Guevara Rivera solicita una prórroga de 15 días hábiles para poder subsanar la eschuela de observación emitida por Sunarp en el título 2025-3619894, ya que para poder absolver la observación dependen de la Municipalidad de Castilla para la emisión de la constancia negativa, la cual ya ha sido solicitada, pero aún no se han emitido dichas constancias.

Que, efectuado el seguimiento del **Título N° 2025-3619894** se advierte demora en su calificación, así como una prórroga adicional por el plazo de 02 días hábiles, siendo la actual fecha de vencimiento del asiento de presentación el 06/03/2026, por lo que resulta procedente efectuar una prórroga extraordinaria del plazo de vigencia del asiento de presentación del título 2025-03619894, por un plazo menor al requerido por el usuario.

Que, el artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de setiembre del año 2024, establece que *las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, depende jerárquicamente de la Superintendencia Nacional; siendo que tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente, oportuna, considerando las características diferenciadas de la población, dentro del marco legal correspondiente.*

Que, el segundo párrafo del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN y modificatorias, establece que: *“(...) El Gerente Registral o Gerente de Área (actualmente Jefe de la Unidad Registral), mediante resolución motivada en causas objetivas y extraordinarias debidamente acreditadas, puede prorrogar de oficio y con carácter general la vigencia del asiento de presentación hasta por sesenta (60) días adicionales, en razón de la fecha de ingreso del título, tipo o clase de acto inscribible, registro al que corresponda u otro criterio similar, dando cuenta a la Jefatura. La prórroga concedida por el Gerente se adiciona a la prevista en el primer párrafo, si fuera el caso”.*

Que, en virtud de lo expuesto, se evidencia que se configura causa justificada y extraordinaria para emitir el acto administrativo que conceda la prórroga extraordinaria del plazo de la vigencia del asiento de presentación del **título N° 2025-03619894**.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso m) del artículo 87° del MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp aprobado por Resolución N° 155-2022- SUNARP/SN; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 59° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de setiembre del año 2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER** la prórroga extraordinaria de la vigencia del asiento de presentación del **título N° 2025-03619894**, por el plazo adicional de 12 días hábiles.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Registrador Público encargado de la calificación del título 2025-03619894 y a la Jefatura Zonal, para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**AUGUSTO GUILLERMO NÚÑEZ PEZO**  
Jefe (e) de la Unidad Registral  
Zona Registral N° I